

**RELACION QUE SE CITA**

DEUDOR	DNI	CONCEPTO	IMP.PRAL.	EJERCICIOS
ORTEGA LANZA BERNARDINO	00035943	IMP. BIENES INMUEBLES RUSTICA Nº FIJO: 0001066	34,70	2001/2002/2003/2004
ORTEGA LANZA BERNARDINO	00035943	IMP. BIENES INMUEBLES URBANA Nº FIJO: 10270801	37,87	2001/2002/2003/2004
PEREZ REIGADAS GLORIA	13493043	IMP. BIENES INMUEBLES RUSTICA Nº FIJO: 0001150	10,22	2004
PEREZ REIGADAS GLORIA	13493043	IMP. BIENES INMUEBLES URBANA Nº FIJO: 10270518	52,79	2004
PRESMANES MIER JOSE FA HDROS	00040481	IMP. BIENES INMUEBLES URBANA Nº FIJO: 10270607	122,95	2001/2002/2003/2004
PRESMANES MIER JOSE FA HDROS	00040481	IMP. BIENES INMUEBLES RUSTICA Nº FIJO: 0001206	21,90	2004
RIO TORRE VICTORIANO	13518905	IMP. BIENES INMUEBLES URBANA Nº FIJO: 10273493	128,66	2002/2003/2004
RUISOTO HELGUERA FEDERICO HDROS		IMP. BIENES INMUEBLES URBANA Nº FIJO: 10271377	42,26	2001/2002/2003/2004
SAINA RAMOS NICOLAS		IMP. BIENES INMUEBLES URBANA Nº FIJO: 10271252	68,11	2001/2002/2003/2004
SALCINES GÓMEZ CELEDONIA	00047636	IMP. BIENES INMUEBLES URBANA Nº FIJO: 10271014	31,16	2001/2002/2003/2004
TOCA SAN MIGUEL AGUSTIN		IMP. BIENES INMUEBLES URBANA Nº FIJO: 10272838	21,86	2001/2002/2003/2004
TOCA SAN MIGUEL AGUSTIN		IMP. BIENES INMUEBLES URBANA Nº FIJO: 10272899	21,05	2001/2002/2003/2004
TOCA SAN MIGUEL JOSE RICARDO	72011607	IMP. BIENES INMUEBLES RUSTICA Nº FIJO: 0001649	12,05	2001/2002/2003

Santa Cruz de Bezana, 25 de febrero de 2005.–La tesorera (ilegible).

05/2872

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN***Notificación de providencia de apremio a deudores*

Finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en período voluntario de las deudas reclamadas sin que se hubiera efectuado el pago de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, fue expedida certificación de descubierto colectiva a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio contra los deudores en ella comprendidos, entre los que se encuentra usted o en su caso representada como titular de la misma y, en cuyo título acreditativo del crédito se han dictado por el señor tesorero competente las siguientes providencia de apremio y liquidación de recargo de apremio:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 98.a). 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria, dicto providencia de apremio contra los deudores incluidos en la precedente certificación; declaro la exigibilidad de los recargos previstos en el artículo 28 de la LGT y procedo a su liquidación, que será: recargo ejecutivo del cinco por ciento, cuando las deudas sean satisfechas antes de la notificación de la providencia de apremio. Recargo de apremio reducido del diez por ciento, para las deudas satisfechas antes de la finalización de los plazos de ingreso previstos en el artículo 62.5 de la LGT. Recargo de apremio ordinario del veinte por ciento, para las deudas satisfechas con posterioridad a los plazos fijados anteriormente. Y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores citados o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

Ante la imposibilidad material de poder notificar la providencia de apremio transcrita. Se requiere a éstos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOC, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a los citados, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se notifica a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.4 del Reglamento General de Recaudación y en la forma que dispone el artículo 103.2 del mismo, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos anteriormente expresados y haciendo constar lo siguiente:

**PLAZOS DE INGRESO**

a) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes se ingresarán hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se ingresarán hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO**

El ingreso se podrá efectuar en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Sarón, barrio La Frontera, 14, bajo C, de lunes a viernes, de nueve treinta a catorce horas.

**INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO**

Intereses de demora: En caso de no pagarse la deuda en los plazos señalados anteriormente, la cantidad adeudada devengará interés de demora, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, aplicando al principal de la deuda el tipo de interés de demora vigente a lo largo del período de devengo y efectuándose el cálculo y cobro de los intereses de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.0

Costas del procedimiento: Si durante el proceso de ejecución forzosa se originan costas de procedimiento, le serán exigidas conforme a lo establecido en los artículos 153 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

**RECURSOS, IMPUGNACIÓN y SUSPENSIÓN**

Recursos: El acto que se le notifica podrá ser recurrido en reposición ante los órganos de la Recaudación Municipal en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los contenciosos Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses con-

tados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Impugnación: Conforme a lo dispuesto en el artículo 167, apartado 3, de la LGT, contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: a) extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago; b) solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de Recaudación; c) falta de notificación de la liquidación; e) error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

Suspensión: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la LGT.

DNI/CIF	DEUDOR	DOMICILIO	PRINCIPAL
005235772-Y	HERRERA SANTILLAN,FCO BORJA	BO ESPINA, 7 02 - LIMPIAS	8,35
013737490-G	MANTECON ANUARBE,EVA MARIA	BO FRONTERA (LA) - SARON, 4 04 I LA FRONTERA - SANTA MARIA DE CAYON	156,71
003429002-R	PALENZUELA PALOMAR,JOSE CARLOS	CL MARIA DE MOLINA, 10 25 - CUELLAR	37,68
B3931669-0	PROD SINTETICOS DEL NORTE SL	BO PEÑON (EL) - LA PENILLA, 2 LA PENILLA DE CAYON - SANTA MARIA DE CAYON	169,12
013926839-V	QUINTANA DIEGO,JOSE LUIS	BO LA PENILLA DE CAYON - SANTA MARIA DE CAYON	74,26
013703291-Y	SANTANDRES GOMEZ,HERMINIO	BO GARITA (LA) - STA MARIA DE CAYON - SANTA MARIA DE CAYON	9,60
011957848-X	VEGA IZQUIERDO,JOSE MANUE	CL RIO ESLA, 39 - ZAMORA	313,42

Santa María de Cayón, 16 de febrero de 2005.—El tesorero (ilegible).

05/2232

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de Residuos.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 30 de diciembre de 2004 a don José Manuel Viadero Martínez y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha 28 de septiembre de 2004 se incoa expediente a don José Manuel Viadero Martínez, como responsable de una infracción administrativa tipificada en la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos. Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

Segundo: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Artículo 127.1.I) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

Sancionar a don José Manuel Viadero Martínez, con multa de 601,02 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, por el abandono de un vehículo marca Renault Trafic, de color blanco, matrícula S-7717-S, que fue retirado de la calle Los Acebos. La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial

sita en la Plaza del Generalísimo s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Santander, 1 de marzo de 2005.—El alcalde (ilegible).

05/3201

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de Residuos.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 25 de noviembre de 2004 a don Jesús Antonio González Ramos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha 6 de septiembre de 2004 se incoa expediente a don Jesús Antonio González Ramos, como responsable de una infracción administrativa tipifi-